LA COMISION DE LIMITES DEL ESTADO DE MEXICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2 FRACCION XII Y CUARTO TRANSITORIO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EL 24 DE JUNIO DE 1998; Y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 24 de junio de 1998, se modificó el diverso por el que se crea la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

Que en términos del citado acuerdo, la Comisión de Límites del Estado de México es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo, en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios, con atribuciones para expedir su reglamento interior.

Que es necesario que la Comisión de Límites cuente con un ordenamiento que reglamente las disposiciones jurídicas que le confieren atribuciones, para determinar la distribución de éstas entre sus integrantes, fijar su organización interna, regular su funcionamiento y definir la forma en que sus miembros puedan ser suplidos durante sus ausencias.

Que en mérito de lo anterior, la Comisión de Límites del Estado de México, en su quinta sesión ordinaria, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISION DE LIMITES DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE SE EXPIDE SU REGLAMENTO INTERIOR

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Comisión de Límites del Estado de México.
- **Artículo 2.** La Comisión de Límites del Estado de México es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios.
- **Artículo 3.-** La Comisión de Límites del Estado de México se regulará por el acuerdo del Ejecutivo y por el presente reglamento.
- **Artículo 4.-** Para los efectos del presente reglamento se entiende por:
- I. Acuerdo del Ejecutivo, al publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de junio de 1998;
- II. Comisión, a la Comisión de Límites del Estado de México;
- III. Presidente, al presidente de la Comisión;

- IV. Coordinador General, al coordinador general de la Comisión;
- V. Secretario Técnico, al secretario técnico de la Comisión; y
- VI. Vocales, a los vocales de la Comisión.

CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION

- **Artículo 5.-** El presidente, además de las atribuciones que le confiere el Acuerdo del Ejecutivo, tendrá las siguientes:
- I. Convocar, a través del Secretario Técnico, a los integrantes de la Comisión a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer el orden del día de las sesiones;
- III. Presentar al Ejecutivo del Estado los estudios, dictámenes, recomendaciones y propuestas que formule la Comisión;
- IV. Sancionar con su firma los trabajos de cartografía elaborados por la Comisión; así como el manual de procedimientos;
- V. Suscribir la correspondencia oficial de la Comisión; y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.
- **Artículo 6.-** El Coordinador General, además de las atribuciones que le confiere el Acuerdo del Ejecutivo, tendrá las siguientes:
- I. Coordinar, dirigir, evaluar y dar seguimiento a las actividades de los comités o grupos de trabajo de la Comisión;
- II. Presentar a la Comisión los estudios, proyectos, propuestas y opiniones que formulen los comités o grupos de trabajo de la Comisión;
- III. Sancionar con su firma, en ausencia del Presidente, los trabajos de cartografía elaborados por la Comisión:
- IV. Suscribir, en ausencia del Presidente, la correspondencia oficial de la Comisión; y
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.
- **Artículo 7.-** El Secretario Técnico, además de las atribuciones que le confiere el Acuerdo del Ejecutivo, tendrá las siguientes:

- I. Convocar a los integrantes de la Comisión a sesiones, por acuerdo del Presidente o a solicitud de alguno de sus integrantes;
- II. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener convocatoria, orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de asuntos en cartera, acuerdos pendientes de cumplimiento y los anexos que correspondan; y enviarla a los integrantes de la comisión con una antelación de cinco días:
- III. Revisar con el Presidente los asuntos del orden del día;
- IV. Tomar asistencia y declarar quórum;
- V. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de la sesión;
- VI. Integrar y operar el archivo de la comisión;
- VII. Expedir copias simples y certificadas de las actas y documentos de la Comisión que le solicite sus integrantes o las entidades públicas interesadas; y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- Los Vocales, además de las atribuciones que le confiere el Acuerdo del Ejecutivo, tendrá las siguientes:

- I. Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión;
- II. Solicitar al Secretario Técnico que expida la convocatoria para celebrar sesiones extraordinarias, cuando a su juicio existan asuntos urgentes que lo ameriten;
- III. Proponer los asuntos que deban tratarse en el orden del día de las sesiones;
- IV. Rendir las sesiones, elaborar los trabajos y formular las opiniones que les sean solicitados por la Comisión;
- V. Designar a sus suplentes, así como a sus representantes en los comités o grupos de trabajo de la Comisión; y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION

Artículo 9.- Los actos de la Comisión se regirán por los principios siguientes:

I. De sencillez: Los trámites serán sencillos y estarán desprovistos de formalismos.

- II. De celeridad: Las consultas y opiniones deberán tramitarse y emitirse de manera pronta y expedita.
- III. De colaboración: Los procedimientos sólo podrán tramitarse con la intervención de las entidades interesadas.
- IV. De publicidad: Las actuaciones serán públicas.
- V. De gratuidad: Los servicios de la Comisión serán gratuitos.
- VI. De buena fe: La Comisión y las entidades interesadas se conducirán con honradez, transparencia y respeto.
- **Artículo 10.** Los municipios, por conducto de sus representantes legales, en las solicitudes o consultas que formulen ante la Comisión, deberán aportar los elementos históricos y geográficos con que cuenten para el trámite y desahogo de las mismas.
- **Artículo 11.** La Comisión, con la anuencia de los municipios interesados, podrá practicar las diligencias y recabar los informes y demás elementos que sean necesarios para el desahogo de las consultas y la formulación de los dictámenes que le soliciten.
- **Artículo 12.** Los dictámenes y recomendaciones de la Comisión no constituyen resoluciones en materia de límites y dejan a salvo los derechos de los municipios para hacerlos valer ante la Legislatura del Estado.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES DE LA COMISION

- **Artículo 13.-** Las sesiones de trabajo de la Comisión, además de lo señalado en el acuerdo del Ejecutivo, se sujetarán a lo establecido en este capítulo.
- **Artículo 14.** La convocatoria deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebre la sesión, la que se dará a conocer a los integrantes de la Comisión, por lo menos con cinco días de anticipación, con excepción de los casos de urgencia debidamente justificados en los que se convocará, cuando menos, con veinticuatro horas de antelación.
- **Artículo 15.-** El lugar, día y hora de las sesiones será determinado por el presidente, a propuesta del Coordinador General o del Secretario Técnico.
- **Artículo 16.-** En las sesiones ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:
- I. Lista de asistencia y declaración del quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;

- III. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión anterior;
- IV. Asuntos específicos a tratar;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura de la sesión.

Artículo 17.- El acta de cada sesión deberá contener cuando, menos, los requisitos siguientes:

- I. Lugar, día, hora y número del acta;
- II. Asistentes a la sesión, listándose en el orden siguiente: presidente, coordinador general, secretario técnico y vocales;
- III. Puntos del orden del día, en la secuencia en que fueron tratados;
- IV. Acuerdos tomados en la sesión:
- V. Día y hora en que se declaró concluida la sesión; y
- VI. Firma de los asistentes a la sesión.

Artículo 18.- Las solicitudes que formulen los integrantes de la Comisión para que se convoque a sesiones extraordinarias, deberán contener los requisitos siguientes:

- I. Presentarse por escrito, dirigido al Secretario Técnico, refiriendo los asuntos a tratar;
- II. Sugerir el lugar, día y hora para la celebración de la sesión; y
- III. En su caso, señalar a las dependencias, organismos auxiliares, unidades administrativas, presidentes municipales, organizaciones privadas o sociales, asociaciones o personas que se proponga invitar.

Artículo 19.- En las sesiones extraordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión anterior;
- IV. Asuntos específicos a tratar; y
- V. Clausura de la sesión.

CAPITULO V DE LOS COMITES O GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 20.- La Comisión acordará la creación e integración de los comités o grupos de trabajo, en términos del Acuerdo del Ejecutivo, para el estudio de los asuntos relacionados con el objetivo de la Comisión.

Artículo 21.- La Comisión, por conducto del coordinador general, invitará a los servidores públicos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como a las organizaciones privadas o sociales, asociaciones y ciudadanos a formar parte de los grupos de trabajo.

Artículo 22.- Los integrantes de los comités o grupos de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las reuniones de trabajo;
- II. Analizar, evaluar y opinar respecto de los asuntos que les encargue la Comisión;
- III. Realizar los proyectos y trabajos que se les encomienden;
- IV. Someter sus opiniones y conclusiones a la consideración de la Comisión, por conducto del Coordinador General; y
- V. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones y las que les asigne la Comisión.

CAPITULO VI DE LA SUPLENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION

- Artículo 23.- El Presidente será suplido en sus ausencias por el Coordinador General.
- **Artículo 24.** El Secretario Técnico será suplido en sus ausencias por el servidor público que designe el Presidente.
- **Artículo 25.** Los Vocales serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen.
- **Artículo 26.** Los integrantes de los comités o grupos de trabajo serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe su superior jerárquico o por la persona que señale el dirigente o representante de los sectores social y privado de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Límites del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL PRESIDENTE

ING. JAIME BARRERA VELAZQUEZ DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION (RUBRICA).

EL COORDINADOR GENERAL

EL SECRETARIO TECNICO

LIC. RUBEN MORA GIRON (RUBRICA).

LIC. JOSE GABRIEL VELAZQUEZ CRUZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LIMITES DE LA DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION (RUBRICA).

VOCALES

ARQ. OSCAR VILLAFAÑA ESQUIVEL

LIC. REYES ANTONIO SILVA BELTRAN

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO (RUBRICA).

DIRECTOR GENERAL DEL IGECEM. (RUBRICA).

LIC. GERARDO SANCHEZ Y SANCHEZ

DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO (RUBRICA).

REPRESENTANTES DEL ORGANO DE CONSULTORIA PERMANENTE

LIC. SERGIO MANCILLA GUZMAN

LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA

COORDINADOR GENERAL DE APOYO MUNICIPAL (RUBRICA). COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS METROPOLITANOS (RUBRICA). **APROBACION:** 5 de noviembre de 1998

PUBLICACION: 6 de noviembre de 1998

VIGENCIA: 7 de noviembre de 1998